



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, POR CONDUCTO DEL LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR CONSIGUIENTE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA PARTE, [REDACTED] POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AMBAS PARTES SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- El Lic. Guillermo José Álvarez Terrazas, en su carácter de Rector y por consiguiente representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, declara:

a. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida ley de creación.

b. Que su representada fue creada por Decreto de fecha 10 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 12 del mismo mes y año.

c. Que de conformidad al artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en fecha 17 de febrero del 2017, fue nombrado Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado.

d. Que el representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es su Rector y, de conformidad a la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y su estatuto orgánico, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

e.- Que "LA UNIVERSIDAD" tiene su domicilio el ubicado en la avenida Universidad Tecnológica número 3051, de la colonia Lote Bravo II, en ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA.- El [REDACTED] por conducto de su representante legal el [REDACTED] declara BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a.- Que es una persona física, con actividad empresarial bajo el régimen de incorporación, cuyo objeto social la faculta para celebrar el presente contrato.

b.- Que para fines de este contrato señala domicilio en [REDACTED] Así mismo que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el identificado con la clave alfanumérica [REDACTED] que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

c.- Declara además, bajo protesta de decir verdad, que posee las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

Declara que es su voluntad llevar a cabo el presente acto jurídico.


POR LO TANTO, en consideración a las declaraciones anteriores, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que actúan para celebrar el presente contrato de prestación del servicio mantenimiento de pasto sintético; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15240 de fecha 01 de marzo de 2019; emitida por el Departamento de Actividades Deportivas de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con las especificaciones, material y equipo descritos en el anexo de este contrato y de acuerdo a su cotización del día 04 de marzo de 2019, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA.- DEFINICIONES.





- a.- "LA UNIVERSIDAD", como se utiliza en este Contrato, significará Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
- b.- El término "REPRESENTANTE", significa la persona que designe "LA UNIVERSIDAD" para realizar las actividades consistentes en la supervisión de la prestación del servicio contratado.
- c.- "SERVICIOS" significa los servicios, trabajos, la mano de obra, materiales, equipo, maquinaria y demás bienes suministrados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato, anexos, así como en lo relativo a cualquier tipo de actividad relacionada con la prestación de los servicios relacionados con el presente contrato.
- d.- "PRESTADOR DE SERVICIOS", como se utiliza en este Contrato, significará 
- e.- "DIAS", significa días hábiles.
- f.- "SUPERVISOR", significa la persona nombrada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien será responsable de la supervisión del desarrollo de los trabajos, servicio contratado por "LA UNIVERSIDAD" y quien deberá estar presente en el sitio de los servicios o trabajo a desarrollar, durante el horario normal de la prestación del servicio contratado y por el tiempo requerido para su elaboración.
- g.- "ESPECIFICACIONES", significan las especificaciones a los cuales deberá sujetarse la realización del servicio objeto de este contrato.
- h.- "ANEXOS", significa los documentos que firmados por las partes, forman parte de este Contrato, así como todas las "Modificaciones" emitidas con posterioridad a la celebración del presente.
- i.- "MODIFICACIÓN" es una Orden de Cambio o una Instrucción de Cambio de los servicios contratados y que es emitida por "LA UNIVERSIDAD" o bien, un convenio modificatorio firmado por ambas partes, sin que ello altere la cotización de los trabajos o servicios contratados.

SEGUNDA.- OBJETO.

- a.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce haber examinado las especificaciones y haber quedado satisfecho con respecto a todos los aspectos necesarios para llevar a cabo los trabajos relacionados con la prestación del servicio mantenimiento de pasto sintético; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15240 de fecha 01 de marzo de 2019; emitida por el Departamento de Actividades Deportivas de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con las especificaciones, material y equipo descritos en el anexo de este contrato y de acuerdo a su cotización del día 04 de marzo de 2019 y que forma parte del mismo.
- b.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar por sí y con personal contratado a su servicio, todos los trabajos correspondientes con la prestación del servicio mantenimiento de pasto sintético; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15240 de fecha 01 de marzo de 2019; emitida por el Departamento de Actividades Deportivas de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con las especificaciones, material y equipo descritos en el anexo de este contrato y de acuerdo a su cotización del día 04 de marzo de 2019.
- c.- Será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" planear y programar además de ejecutar en forma permanente y continua los trabajos necesarios para desarrollar todos los trabajos correspondientes a la prestación del servicio mantenimiento de pasto sintético; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15240 de fecha 01 de marzo de 2019; emitida por el Departamento de Actividades Deportivas de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con las especificaciones, material y equipo descritos en el anexo de este contrato y de acuerdo a su cotización del día 04 de marzo de 2019.
- d.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha examinado el lugar en donde se realizarán los trabajos de la prestación del servicio mantenimiento de pasto sintético; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15240 de fecha 01 de marzo de 2019; emitida por el Departamento de Actividades Deportivas de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con las especificaciones, material y equipo descritos en el anexo de este contrato y de acuerdo a su cotización del día 04 de marzo de 2019 y ha quedado satisfecho respecto de todos los aspectos necesarios para llevar a cabo los mismos, incluyendo en forma meramente enunciativa mas no limitativa, la accesibilidad y condición de la Universidad, niveles, instalaciones y servicios con que cuenta, entre otras cuestiones relativas a la factibilidad de realización de los servicios contratados. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha investigado todas las otras condiciones con respecto a las características del lugar y las estructuras existentes en las instalaciones en donde se realizarán los servicios contratados, así como el carácter y extensión de las operaciones y ha tomado en cuenta todo lo anterior a la firma de este contrato, garantizando a "LA UNIVERSIDAD", que él como "PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará todos los trabajos del servicios objeto de este contrato, por la contraprestación establecida más adelante en el presente contrato, lo que realizará con la calidad, esmero y eficiencia requerida.
- 



f.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a cubrir todas las erogaciones originadas por la prestación de sus servicios, tanto por concepto de administración, pago de personal, compra de equipo y materiales necesarios para el desempeño y realización del servicio objeto de este contrato.

TERCERA.- ALCANCE DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

a. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará por sí mismo y con personal a su servicio, todos y cada uno los trabajos que comprendan a la prestación del servicio mantenimiento de pasto sintético; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15240 de fecha 01 de marzo de 2019; emitida por el Departamento de Actividades Deportivas de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con las especificaciones, material y equipo descritos en el anexo de este contrato y de acuerdo a su cotización del día 04 de marzo de 2019, cumpliendo en todo momento con las especificaciones, material, mano de obra y equipo descritos en el anexo de este contrato, el que se realizará conforme a las especificaciones indicadas en los anexos de este contrato, actividad que desarrollará con materiales y equipo de alta calidad, así como con el personal requerido y con la experiencia y los conocimientos necesarios para realizar debidamente los trabajos que son objeto de este contrato.

b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar a "LA UNIVERSIDAD", un juego completo de la planeación para la realización de los servicios contratados.

c. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de la realización del servicio contratado, así como la supervisión de la realización de los mismos, de acuerdo con las prácticas y estándares generalmente aceptados en cuanto a la calidad, tanto de materiales, equipo, así como de mano de obra.

d. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá suministrar y pagar el personal, materiales, equipo, herramientas, maquinaria y demás requerimientos o aspectos que sean necesarios para la adecuada y total realización del servicio objeto de este contrato y conforme a las especificaciones contenidas en los anexos de este contrato, ya sean temporales o definitivos y que estén o no incorporados o que se pretenda incorporar a los trabajos del servicio contratado.

e. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en ejecutar los trabajos del servicio contratado, conforme a la legislación, reglamentación, normatividad y ordenamientos, bien sean estos Federal, Estatal o Municipal aplicables a la realización de los servicios contratados. Cualquier multa o sanción que se imponga como consecuencia a la violación de lo aquí estipulado, será por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Toda licencia, notificación o permisos necesarios, en su caso, para la elaboración del servicio objeto de este contrato o que deriven de estos, deberán ser obtenidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CUARTA.- VIGENCIA Y GARANTÍA

a. Los servicios contratados y que son objeto del presente, deberán iniciar el día 03 de abril del año 2019 y estar totalmente concluidos a más tardar el día 08 de abril de 2019.

b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga una garantía de los servicios contratados por un periodo de 12 meses, que comprende material, equipo, instalación y mano de obra de todos los trabajos realizados y que se indican en el cuerpo de este contrato y anexos correspondiente, conforme a los servicios contratados, la garantía iniciará desde el momento de entrega de los trabajos ya concluidos.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO.

a. Todos los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos del servicio contratado deberán ser nuevos y, cuando sea necesario, se utilizarán materiales y elementos reciclados, en todo caso, deberán ser del tipo adecuado como se requieren bajo las especificaciones para el objeto al que hayan de destinarse, además serán de primera calidad y de la mejor clase dentro de sus tipos respectivos, así como de fabricantes autorizados de conformidad con las especificaciones indicadas en los anexos que forman parte de este contrato.

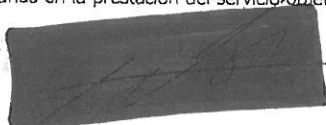
b. La prestación del servicio objeto de este contrato, deberá ser realizado con toda eficiencia, esmero y de calidad.

c. El presente contrato o las especificaciones contenidas en los anexos del mismo, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ambas partes.

d.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", garantiza que el personal con que cuenta para la realización del servicio contratado, tiene los conocimientos y experiencia necesaria para la realización de todos y cada uno de los trabajos necesarios que son objeto de este contrato.

SEXTA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.

a. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tomará todas las precauciones y medidas necesarias en la prestación del servicio objeto de este





contrato, tales como el proporcionar material y equipo a quienes realizaran los trabajos del servicio mantenimiento de pasto sintético; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15240 de fecha 01 de marzo de 2019; emitida por el Departamento de Actividades Deportivas de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con las especificaciones, material y equipo descritos en el anexo de este contrato y de acuerdo a su cotización del día 04 de marzo de 2019, así como avisos y demás medidas de protección que se requieran por las leyes, reglamentos, y normatividad aplicables ya sean de nivel Federal, Estatal o Municipal, así como por los Anexos de este contrato, con el objeto de evitar accidentes y proteger la integridad física de personas, así como evitar daños a propiedades, ya sea que se encuentre dentro de o adyacente al sitio en donde se realicen los trabajos del servicio contratado. De igual manera, por tratarse de trabajos que se van a realizar en el área de la estancia infantil, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a tomar todas las medidas de seguridad e higiene necesarias para salvaguardar la integridad física de las niñas y niños así como el personal que se encarga del cuidado de los mismos, previendo en todo caso que los infantes no ingresen al área de trabajo y pongan en riesgo su salud física.

SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIOS CONTRATADOS E INSPECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

a. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" supervisará y dirigirá los trabajos del servicio de contratado, utilizando sus mejores habilidades y atención, a efecto de verificar que todos los materiales, equipo, maquinaria y mano de obra que se utilicen, se ajusten a las especificaciones contenidas en los anexos que forman parte de este contrato. También se obliga a atender de inmediato las observaciones que se realicen en relación con la conducta inapropiada o incumplimiento del desarrollo de actividades de alguna de las personas que depende de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que efectúen los servicios objeto de este contrato, tomando en cada caso las medidas pertinentes para corregir la anomalía señalada.

b. Durante el período de desarrollo de los servicios contratados, el "SUPERVISOR" del "PRESTADOR DE SERVICIOS", estará de planta en el lugar de la realización de los servicios contratados, para su supervisión y tendrá responsabilidad total por la supervisión de la prestación del servicio que se realice. Previo al inicio el "PRESTADOR DE SERVICIOS" designará al "Supervisor" de la prestación de los servicios prestados conforme al presente contrato.

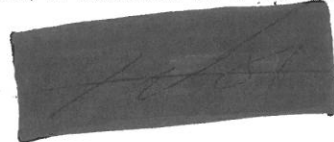
OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO.

a. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por el transporte, descarga, almacenamiento, cuidado y protección adecuada de todos los materiales y equipo que requiera para la realización del servicio contratado, además será responsable de protegerlos contra las inclemencias del clima, polvo, robo y vandalismo.

b. Si "LA UNIVERSIDAD" encuentra cualquier material o equipo defectuoso o de mala calidad, deberá notificarlo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encargará de subsanarlo de manera inmediata.

NOVENA.- DE LA LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES Y CLÁUSULA AMBIENTAL.

a. Es obligación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mantener las instalaciones en donde se presta el servicio contratado, libre y limpio de basura o desperdicios, conservando en todo momento las instalaciones libres de acumulación de basura y cualquier tipo de material de desperdicio. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá en forma regular remover todo el material de empaque, desperdicio o basura que resulte del servicio contratado, si el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no lleva a cabo dicha limpieza, será motivo de rescisión del presente contrato. Además "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá deshacerse de cualquier material o sustancia peligrosa que éste o sus trabajadores hayan generado de conformidad Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus Reglamentos, específicamente el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en el área de Desperdicios Peligrosos y las Normas Oficiales mexicanas aplicables que establezcan el manejo y disposición de dichos materiales, desperdicios y sustancias y conviene indemnizar y mantener a "LA UNIVERSIDAD" a salvo de cualquier reclamación, demanda, juicio, multa, gasto, inspección, procedimiento administrativo, resolución, medida correctiva, sanción o pena a este respecto y a sufragar el costo de la defensa de dicha reclamación, juicio o procedimiento, incluyendo honorarios razonables de abogados y costos judiciales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá inmediatamente notificar a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier liberación o descarga de contaminantes u otras sustancias peligrosas, incluyendo materiales y/o desperdicios, tal y como dicho término se define por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el Área de Desperdicios Peligrosos. Dicha notificación incluirá la descripción de las sustancias peligrosas, materiales y/o desperdicio, los volúmenes descargados y cualquier otro detalle necesario para evaluar la naturaleza de la descarga y los planes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para tomar medidas correctivas y restaurar las mismas. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo todas las acciones correctivas y las restauraciones a su costo y gasto con la aprobación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y/o las autoridades Municipales y Estatales competentes. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene que durante la realización de los trabajos, proyecto o servicio contratado y hasta su conclusión, mantendrá registros y documentos actualizados y mantendrá evidencia del manejo y disposición de todos los materiales y/o desperdicios peligrosos, incluyendo el manifiesto para compañías que generan desperdicios peligrosos, para la entrega, transporte y/o recepción de residuos peligrosos, la notificación de generación, recepción o transporte de desperdicios peligrosos, la notificación de retorno de desperdicios peligrosos, el reporte semestral de desperdicios peligroso enviados para su recidamiento, tratamiento, incineración o confinamiento y el reporte semestral de desperdicio enviado para su disposición final, la autorización de la Secretaría de





Comunicaciones y Transportes y del Instituto Nacional de Ecología para las compañías que transportarán y manejan materiales, desperdicios peligrosos y otros documentos similares o relacionados tal y como se requieran por los permisos, licencias y autorizaciones así como la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en el área de Desperdicios Peligrosos y entregará dichos registros y manifiestos a "LA UNIVERSIDAD" a la terminación final de los trabajos, proyecto o servicios contratados. "LA UNIVERSIDAD" tendrá el derecho en todo momento de solicitar y revisar los libros, documentos, registros, licencias, permisos, autorizaciones y manifiestos que sean propiedad o estén en posesión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Si se genera material peligroso durante la realización de los trabajos, proyecto o servicios contratados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá un almacén temporal de residuos peligrosos, en los términos y normatividad aplicable.

DÉCIMA.- CORRECCIONES AL SERVICIO CONTRATADO.

a. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" fuese negligente en llevar a cabo los servicios contratados en forma apropiada o si incumple en desempeñar cualquier estipulación de este contrato, entonces se entregará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una notificación por escrito requiriéndole que tome las medidas correctivas. Si dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a partir de la notificación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da inicio a las correcciones, "LA UNIVERSIDAD" retendrá el pago de la contraprestación adeudada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta entonces éste no realice dichas acciones correctivas. Lo anterior no se considerará como una renuncia de "LA UNIVERSIDAD" a ejercer sus derechos o a cualquier otra acción legal que corresponda por el incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a las obligaciones contraídas por la contratación del servicio objeto de este contrato.

b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable del costo de corregir todo trabajo dañado, defectuoso o que no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en este contrato o en sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIOS EN LOS TRABAJOS DEL SERVICIO CONTRATADOS.

a. A los trabajos derivados del servicio contratado, podrán realizarse cambios o modificaciones con posterioridad a la celebración del presente contrato, sin que ello invalide al mismo, lo anterior ya sea mediante una Instrucción de cambio, siempre sujeto a las limitaciones establecidas en los anexos de este contrato. Ninguna solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para obtener una compensación o tiempo adicional será válida sin la aprobación previa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

b. Todo cambio en la prestación del servicio contratado se llevarán a cabo bajo las disposiciones aplicables en los anexos de este contrato y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" procederá rápidamente en ejecución, a menos que se establezca lo contrario.

c. Si la instrucción de cambio prevé un ajuste al precio pactado, el ajuste se sustentará en uno de los siguientes métodos:

- (i) Aceptación mutua de una cantidad fija propiamente detallada y sustentada por información sustancial que permita su evaluación;
- (ii) Precios unitarios establecidos en la presupuesto proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con base en el cual se celebró el presente Contrato; o
- (iii) Costo a ser determinado en la forma que establezcan las partes y con una cuota fija o porcentaje que sea mutuamente aceptado.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

a. Sin limitar en forma alguna la generalidad de las disposiciones establecidas en el presente y relativas a la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y sin perjuicio de los términos y condiciones de las mismas, durante la vigencia de este contrato y en todo momento durante la ejecución de los servicios contratados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directa y exclusivamente responsable frente a "LA UNIVERSIDAD" de todas y cualesquiera reclamaciones derivadas de lesiones o fallecimiento de cualquier persona o personas, daños a bienes y propiedad de terceros, causados en todo o en parte por actos u omisiones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o cualquier otra persona directa o indirectamente empleada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante el tiempo en que este dedicado a la prestación del servicio contratado o en cualquier otra actividad asociada o relacionada con el presente contrato, siendo incluso responsable de daños y perjuicios debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior en el entendido que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá indemnizar y mantener a "LA UNIVERSIDAD" a salvo de todos y cualesquier daño, perjuicios, costos, gastos, incluyendo honorarios de abogados y toda erogación relacionada e incurrida por "LA UNIVERSIDAD", ya sea directa o indirectamente como resultado de la responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" establecida en el presente contrato o cualquier disposición legal aplicable.





b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será igualmente responsable en forma única y exclusiva de proveer la cobertura de todos sus trabajadores y empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Para estos efectos, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), o de cualquier otra institución o dependencia que por ley deba proporcionar de beneficio a sus trabajadores o empleados, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier obligación relacionada con estos conceptos o de cualquier otro que involucre a sus trabajadores o empleados que utilice para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato.

c. Independientemente de lo establecido en otras disposiciones del presente contrato, a tal efecto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" indemnizará y mantendrá a salvo a "LA UNIVERSIDAD" de cualesquiera pérdidas, demandas, reclamaciones, pagos, juicios, acciones, restituciones y sentencias de cualquier naturaleza promovidas en su contra con motivo de cualquier acto u omisión de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o de sus empleados o trabajadores sin limitarse al uso, manejo, descarga, almacenamiento o disposición de cualquier sustancia tóxica, residuo peligroso o material peligroso.

d. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" además conviene en defender y mantener a "LA UNIVERSIDAD" a salvo de cualquier daño, asumiendo por lo tanto toda la responsabilidad por todas y cada una de las quejas, demandas, contaminación, pérdidas, juicios, pagos, acciones, recuperaciones o sentencias, presentadas en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por cualquiera de sus empleados, trabajadores o proveedores.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

a. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá plena responsabilidad laboral por todo el personal que sea contratado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asignado a la realización de los servicios que son objeto de este contrato, y conviene en cumplir estrictamente con todas sus obligaciones, como patrón respecto a dicho personal, conforme a la Ley Federal del Trabajo; Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y todos los Reglamentos y disposiciones expedidas de conformidad con cualquier Ley aplicable, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad laboral, administrativa, fiscal o de cualquier otra naturaleza.

b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en indemnizar y en mantener a salvo a "LA UNIVERSIDAD" en caso de cualquier reclamación presentada por cualquier trabajador o empleado de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como cualquier reclamación presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por la falta de pago de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de las cuotas respectivas.

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS.

a. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de todo daño causado por dolo, negligencia u omisión que se cometan por sí o por alguno de sus empleados, trabajadores o proveedores, obligándose a resarcir el importe de los daños ocasionados.

b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar a "LA UNIVERSIDAD" los daños y perjuicios que por negligencia o por la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como a los gastos y costos que se deriven de dicho incumplimiento o negligencia.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIZACIÓN

En la mayor medida que lo permita la ley, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" indemnizará, defenderá y mantendrá libre y a salvo a "LA UNIVERSIDAD", así como a sus funcionarios, agentes, consultores, empleados, trabajadores, representantes, voluntarios y aseguradores (los "Sujetos de la Indemnización"), empleando para ello asesoría razonablemente aceptable para "LA UNIVERSIDAD", respecto y en contra de toda reclamación, daño, pérdida y gastos (incluyendo honorarios legales y de peritos), derivada de la relación de trabajo que tenga con sus trabajadores o empleados, así como de cualquier otra naturaleza que se derive o que se relacione con los servicios contratados o con los trabajos tendientes a su realización. La indemnización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a esta cláusula, incluirá cualquier reclamación por pérdidas que haga cualquier tercero persona física o moral, en contra de alguno de los sujetos de la Indemnización que derive de defectos, omisiones, o negligencia de los trabajos contratados, sin limitarse tan sólo a ello conforme a las especificaciones de los anexos de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN

a. Este contrato es obligatorio para ambas partes, por lo que ninguna de las mismas podrá ceder, traspasar o negociar este contrato, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o negociar cualquier compensación adeudada o que se haga exigible conforme al contrato, sin el previo consentimiento expresado por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

b. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar, ceder o traspasar por ningún motivo los trabajos que son objeto de este



contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

"LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por la ejecución de los trabajos del servicio mantenimiento de pasto sintético; conforme a los motivos y a las especificaciones técnicas de la requisición 15240 de fecha 01 de marzo de 2019; emitida por el Departamento de Actividades Deportivas de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, con las especificaciones, material y equipo descritos en el anexo de este contrato y de acuerdo a su cotización del día 04 de marzo de 2019, el precio de **\$148,300.00 pesos (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado** y que se pagará por la ejecución de los trabajos contratados, reconociendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que dicho precio incluye el equipo, materiales y mano de obra, incluyendo sin limitación alguna, todo el costo para el desempeño de los servicios contratados y por todo el tiempo pactado en este contrato, incluyendo también cualquier impuesto estatal, federal o municipal sobre cualquier material o equipo utilizado en la prestación del servicio y aquéllos que puedan ser aplicables sobre este contrato o sobre el desempeño del mismo, cuyas cantidades son indeterminables a la fecha de celebración de este contrato.

b.- El pago se realizará de la siguiente forma: Se pagará el 40% de la cantidad señalada en concepto de anticipo, a la firma del presente contrato, contra entrega de la póliza de fianza o cualquier garantía que indique la ley de la materia que ampare la cantidad equivalente al anticipo requerido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Se liquidará el 60% restante a la fecha de entrega de los trabajos objeto de este contrato, totalmente concluidos; en ambos casos se deberá presentar la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD" o en el correo electrónico proveedores@utcj.edu.mx. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir facturas por las cantidades que se le deban bajo este contrato. Las facturas deberán cumplir con todos los requisitos legales.

c. No obstante lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" podrá retener cualquier pago parcial o totalmente en caso de que:

- (i) Existan defectos en la realización de los servicios o trabajos contratados y que los mismos no hayan sido corregidos bajos los términos del presente contrato;
- (ii) Existan demandas de terceros o pruebas razonables que indiquen la posible presentación de dicha demanda, a menos que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" provea una garantía aceptable por "LA UNIVERSIDAD" de que ello no ocurrirá;
- (iii) Incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de realizar los pagos debidamente a los trabajadores o empleados por mano de obra, o a proveedores por materiales o equipo;

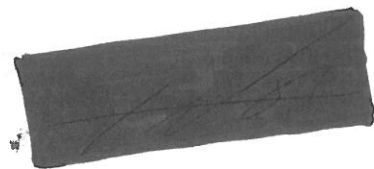
DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Son causas de rescisión del presente instrumento, sin causa imputable a "LA UNIVERSIDAD", en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en cualquier momento: (i) se declare en quiebra, haga una cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores, haga o permita la designación de un interventor o síndico para la totalidad o cualquier parte substancial de sus propiedades y/o (ii) omita o se rehúse a realizar diligentemente la prestación de la prestación del servicio de acuerdo al presente contrato y/o (iii) omita llevar a cabo cualquiera otra de las obligaciones, contenido, especificaciones o requisitos de este contrato y no subsane o inicie los pasos tendientes a subsanar tal omisión dentro de las veinticuatro horas posteriores a la recepción del aviso por escrito que al efecto otorgue "LA UNIVERSIDAD", para cualquiera de las situaciones antes indicadas, "LA UNIVERSIDAD" tendrá el derecho de terminar el presente contrato, mediante aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y de tomar posesión, para los efectos de terminar o continuar los servicios contratados, todos los materiales, herramientas, equipo y mobiliario en el sitio de la prestación del servicio. En caso de que se dé por terminada la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", éste no tendrá derecho a ningún pago más allá por el trabajo realizado hasta la fecha de incumplimiento, menos los daños y gastos hechos por "LA UNIVERSIDAD" como consecuencia del incumplimiento del contrato de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incluyendo los gastos erogados por "LA UNIVERSIDAD" para la terminación o la corrección de los servicios objeto de este contrato.

b. El ejercicio del este derecho por parte de "LA UNIVERSIDAD" para terminar el presente Contrato conforme a esta cláusula, es en adición de cualquier otra acción y reclamo de daños y perjuicios que "LA UNIVERSIDAD" pueda tener por el incumplimiento de Contrato por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.-

Independientemente de la rescisión que pudiera aplicarse por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas, "LA UNIVERSIDAD" podrá interponer las querrelas y/o denuncias y ejercitar las acciones u omisiones en contra de quien lo estimen pertinente, de acuerdo con la Ley de Derechos de Autor, Ley de Propiedad Industrial y otras leyes aplicables. Así mismo será responsabilidad exclusiva de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", responder en forma exclusiva, en caso de que en el desarrollo del presente contrato, infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros, quedando obligado a liberar a "LA UNIVERSIDAD", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra naturaleza.





"LAS PARTES" acuerdan que este contrato no otorga a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de "LA UNIVERSIDAD". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de "LA UNIVERSIDAD" ni de cualquier materia o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la misma.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier material objeto de este contrato o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de "LA UNIVERSIDAD" y, desde este momento, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a cooperar en todo lo que se requiera, suministrar a "LA UNIVERSIDAD" documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de "LA UNIVERSIDAD".

VIGÉSIMA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

a. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua y expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, por lo que renuncian a cualesquiera otros derechos de jurisdicción que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.

b. Este Contrato y sus Anexos contienen el total entendimiento de las partes del mismo con respecto al objeto de este contrato. Cualquier término o disposición contenida en este Contrato que pueda ser determinada como inválida, no aplicable bajo alguna circunstancia en cualquier jurisdicción, no deberá afectar la validez o la aplicación del resto de los términos y disposiciones del mismo (las que continuarán en vigor y efectos) o la validez y aplicación de la citada disposición o término en cuestión, en otra circunstancia o jurisdicción.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO Y, PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DE 2019.

"LA UNIVERSIDAD"


LIC. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS
REPRESENTANTE LEGAL


SERGIO ARTURO VELEZ CORRAL
REPRESENTANTE LEGAL